

MINISTERIO DE CULTURA

1563 *ORDEN de 4 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, siendo parte apelada doña María del Rosario Purcell Llamas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 60.881 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Administración General del Estado, como apelante, y Doña María del Rosario Purcell y Llamas, como apelada, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) con fecha 7 de octubre de 1982, ha recaído Sentencia, en 24 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 7 de octubre de 1982, sin hacer expresa imposición de costas.»

Así, por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de noviembre de 1985.- P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

1564 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado una alfombra tribal. (AE 3/1985.)*

Ilmos. Sres.: La Dirección general de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 306/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima» en representación de don Betty Gertz, consistente en «Una alfombra tribal de 2,50 por 1,25 metros», valorada en 206.930 pesetas, que figura con el número 2 en la relación del expediente; con destino al Museo Hispano-Musulmán de Granada.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 206.930 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1565 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Sancristóbal y Murua.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.226, seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña María Cristina Sancristóbal y Murua, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 5

de mayo de 1982, ha recaído sentencia, en 5 de julio de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de doña María Cristina Sancristóbal y Murua, contra resolución del Ministerio de Cultura de 5 de mayo de 1982, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos dejándolos sin efecto y todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de noviembre de 1985.- P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes y Archivos.

1566 *ORDEN de 28 de noviembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado «Un armario de madera» (referencia A. E. 10/1985).*

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 432/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de «Ist Bienaime», consistente en «Un armario de madera», medidas 204 x 114 centímetros, valorado en 60.000 pesetas; que figura con el número 1 en la relación del expediente, con destino al Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 60.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1567 *ORDEN de 28 de noviembre de 1985 por la que se adquieren para el Estado varios objetos (referencia A.E. 11/1985).*

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1985, propone la adquisición de los bienes muebles objeto del expediente de exportación número 409/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Sammer Galleries», en representación de Mrs. Christine Lataste, consistente en: «Una mesa de madera contrachapada, estilo Luis XVI», medidas 0,74 x 0,52 x 0,98 metros, y «Dos butacas de madera, estilo Luis XV», medidas 0,87 x 0,60 x 0,51 metros, valorados en 80.000 y 60.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 140.000 pesetas; que figuran con los números 1 y 2 en la relación del expediente, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.